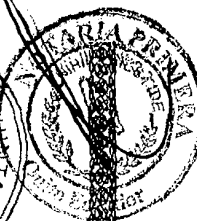


REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA QUINCE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 11B No. 98-48

Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 7806 - 616 78 07

Fax: 218 0695 • www.notaria15.com.co

notaquince@yahoo.com

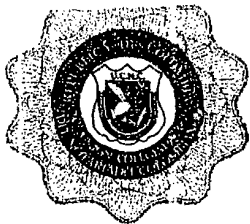
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 1305
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012.
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

DE: FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.
A: EDUARDO BERMEO CASTILLO Y
DIEGO ZARATE VALDIVIESO



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

1305



MIL TRESCIENTOS CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

INTERVIENE EN EL ACTO: DE: FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S. — NIT
900.051.170-7, A: EDUARDO BERMEJO CASTILLO y DIEGO ZARATE
VALDIVIESO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, los TRECE (13) días del mes de JULIO del año
DOS MIL DOCE (2012), donde está ubicada la NOTARÍA QUINCE (15) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO
SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ, se otorga la escritura pública que
consigna en los siguientes términos:

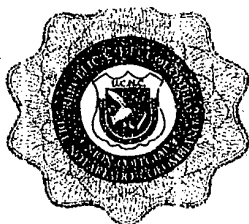
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece con minuta escrita al otorgamiento
este Poder, la señora FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ en su calidad de
gestora y representante legal de la sociedad FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN
conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente
en la calidad en que lo hace, es legalmente capaz para otorgar el presente acto a
nombre de su representada y está legalmente facultado, para otorgar este Poder,
con base a las facultades contenidas en su nombramiento y estatutos sociales de la
sociedad FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S., en su calidad de socia gestora y
representante legal, estatutos otorgados mediante la Escritura Pública número tres
mil quinientos doce (3512) del veintidós (22) de Septiembre de dos mil cinco (2005)
de la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C. (Colombia).

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El Artículo seis de la Ley de Compañías de la
Republica del Ecuador prescribe que "toda compañía nacional o extranjera que
negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un
apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las
obligaciones respectivas". Y, el artículo cuatrocientos quince de la misma ley, para
que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el
Ecuador, deberá tener permanentemente en el país "cuando menos un

IMPRESO EN ADESA DE 2012 POR POLYGRAFIA NOTARIAL S.A.
0002286053
PROTODOTIC
NOTARIAL

representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas". La Doctrina numero Setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, aclara que "De estos textos legales se puede extraer que los representantes que las compañías extranjeras tienen o deben tener en el Ecuador son, por lo general, "representantes voluntarios" o convencionales, y no "representantes legales" o necesarios, pues la misma Ley los llama "apoderados", que es una de las denominaciones con que el artículo 2047 del Código Civil designa a los mandatarios que se constituyen mediante el contrato de mandato, y exige - para el trámite pertinente- que se presente su "poder", o sea, el instrumento en el que consta el acto jurídico del apoderamiento, en el que se le confiere al apoderado la representación para que obre con eficacia a nombre del poderdante ... bien pudiera ser que en determinado momento la Compañía extranjera pudiera ser representada en el Ecuador por su propio "representante legal" (que ordinariamente actúa en el domicilio principal de la Sociedad en el exterior), o por el curador dativo a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Compañías. Se confirma lo dicho si se tiene en cuenta que las mencionadas compañías no necesitan de tales representantes para obrar jurídicamente, puesto que ya tienen sus "representantes legales" en el país en que se fundaron, y que siendo la resolución de operar en el Ecuador un acto opcional de la compañía que puede, por lo mismo, acordarse o no, el representante que debe tener permanentemente en el Ecuador es, asimismo, un representante voluntario; y que si bien su designación es un requisito o necesidad legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera". B) La sociedad **FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.** es una persona jurídica de nacionalidad Colombiana, inscrita en el Registro Único Tributario de Colombia con el número 900.051.170-7, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 93 B No. 19-44 y es accionista de una persona jurídica ecuatoriana denominada "**LAND ACQUISITION LANDA CIA LTDA**".

TERCERA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE SOCIEDAD FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.- Con el fin de poder cumplir con las



...de la Ley de Compañías,
reservándose designar o mantener uno o varios
apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad
compareciente, debidamente representada por su socia
gestora y representante legal compareciente **FRIDA**

SPIWAK-DE-ROTWICZ, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso
de sus facultades, tiene a bien a nombre de su referida representada, designar
como su representante o apoderado especial en Ecuador al Señor **EDUARDO**
BERMEO CASTILLO Y/O al señor DIEGO ZARATE VALDIVIESO, abogados en libre
ejercicio, individual o juntamente, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito,
Ecuador, portador el primero de la cédula de ciudadanía once cero ciento seis
quinientos diecinueve nueve y el segundo numero diecisiete ciento cuatro cincuenta y
ocho cuatrocientos cinco, con el fin de que Los designados representen individual o
juntamente en Ecuador a la sociedad **FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.** como socia de
la empresa "**LAND ACQUISITION LANDA CIA LTDA**", ante cualquier Autoridad
Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto societariamente fuere
necesario hacerlo, para cumplir los referidos preceptos legales, de manera especial para
(i) Intervenir en Juntas Generales de Socios, y realizar los actos y negocios jurídicos que
hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, que así se le facultaron
expresamente, pudiendo realizarlos directamente la Poderdante a través de su
representante legal propio y directo, y (ii) especialmente para que pueda contestar las
demandas, y cumplir, con los medios que la poderdante se obliga a poner al efecto, con
las obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como socia de la
compañía ecuatoriana antes señalada. Esta designación se hace exclusivamente bajo el
precepto contenido en el artículo seis de la Ley de Compañías, que dice: "por ningún
motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera
antes mencionada". La misma disposición señala que "El poder del representante
antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser
conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o
accionista", por lo que la Poderdante cursará el respectivo aviso. En el ejercicio del
mandato, se entienden incorporadas las normas que fueren aplicables constantes en el
Titulo Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.-

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá un
año de duración a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, este

REQUISICION DE OTORGA
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
DE 5007
DANIEL BAUTISTA ZUJAGA
15

IMPRESO EN ABRIL DE 2013 POR: SOUTHERN ECUATORIAN PRINTING CO. S.A.
NOTARIAS
15

mandato terminara por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano. _____

_____ (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTA) _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Representante de la Sociedad FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S., de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983.- _____

NOTA 1. El Notario les informa al (los) otorgante (s): _____

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. _____

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S). _____

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 13.457,00.- _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del

7 700207 692376

Página 5

EP 1305



registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números :

700207 696336, 7 700207 689161, 7 700207 692376.

DERECHOS NOTARIALES \$ 45.320

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 4.250

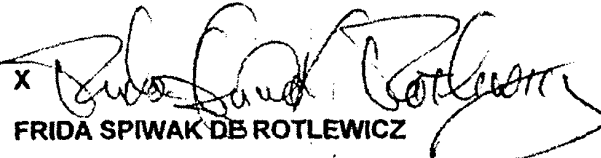
RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.250

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2011 SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO

X 
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ



En representación de **FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.**

C.C.N° 41598885

TELEFONO: 6338555

DIRECCION: Calle 94 No 19-71

ACTIVIDAD ECONOMICA: Psicólogo
(Res. 044 de 2.007 UIAF)

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIAS DE BOGOTA

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

Notario 15

NOTARIA 15
REVISADO
Pamela/ 1351



SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

NOTARIO QUINCE (15) -ENCARGADO-

DEL CIRCULO DE BOGOTA





Es fiel y Buena (✓) copia de la Escritura Pública
Nº 1305 de fecha 13 de Julio del 2012 tomada de
su original la que expidí y autorizo en 06 hojas útiles con
Destino a: Intermedio

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de
Julio del año 2012

mt

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince (15) del Círculo de Bogotá



16 JUL. 2012

EL NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ANTERIOR
ESCRITURA PÚBLICA SE PRESUME VIGENTE (POR CUANTO
EN EL ORIGINAL DE LA MISMA NO APARECE NOTA DE
REVOCACIÓN O DE SUSTITUCIÓN).

Fecha:

E. NOTARIO:

16 JUL. 2012





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JULIO DE 2012

HORA 12:24

R035226770

PAGINA: 1 de 3

EP 13 05 2012



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRIDA SPIWAK Y CIA S EN CS

N.I.T. : 900051170-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01541709 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MAYO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$691,667,499

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 19 44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.tavarua@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 19 44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.tavarua@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003512 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017576 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FRIDA SPIWAK Y CIA S EN CS

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2055 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; C) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E) LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE LA HOTELERIA, SERVICIOS DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

2012 JUL 06 12:24

ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON ESTA ACTIVIDAD; G) EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES; H) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR(ES) CONSIDERE(N) CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA

C.C. 00041598885

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR:\$0.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

ROTLIEWICZ SPIWA URI

C.C. 00072297725

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR:\$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR O COLECTIVO, ES DECIR, A LA SEÑORA FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, QUIEN DESDE AHORA Y HASTA SU FALLECIMIENTO SERA LA SOCIA GESTORA O COLECTIVA Y COMO TAL SE OBLIGA A ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR SI O POR MEDIO DE UNO O MAS DELEGADOS NOMBRADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARACTER DEFINITIVO O AUSENCIAS TEMPORALES ACTUARA COMO SOCIO GESTOR DE LA SOCIEDAD LA SEÑORA ETTY SPIWAK KNORPEL Y EN SU AUSENCIA EL SEÑOR BORIS SPIWAK.

CERTIFICA:

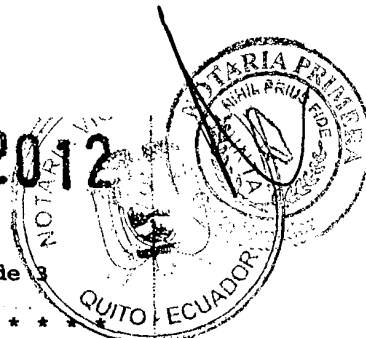
** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003512 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017576 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	
SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA	C.C.00041598885
SOCIO GESTOR SUPLENTE	
SPIWAK KNORPEL ETTY	C.C.00041596184
SOCIO GESTOR SUPLENTE	
SPIWAK KNORPEL BORIS	C.C.00017077879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS SOCIOS GESTORES COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES : A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS



FUNCIONARIOS CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU SUPLENTE PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVA CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR (SIC) DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1289 DEL 14 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 20084 BAJO EL NO. 13795 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.598.885 DE BOGOTA, ACTUANDO EN SU CARACTER DE SOCIA GESTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CLARA LOPEZ VANMEEK, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.696.495 DE BOGOTA, PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGA DE LA PODERDANTE Y DESARROLLAR EN SU, NOMBRE Y REPRESENTACION TODOS LO: PROCEDIMIENTOS, OPERACIONES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN RELACION CON TODOS LO ASUNTOS LEGALES, JUDICIALES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, ESTANDO FACULTADO PARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
19/05/2012 12:24:38

REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE POLICIA, REVESTIDA LA APODERADA DE LAS FACULTADES QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA HACER CUANTO SE REQUIERA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES A ELLA CONFERIDAS Y PARA FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS EN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE. EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER LA APODERADA, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y OPERACIONES A NOMBRE DE LA PODERDANTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA PODERDANTE. B) ADMINISTRAR LAS PROPIEDADES DE LA PODERDANTE. C) OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. D) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. E) REALIZAR LOS TRAMITES PARA PAGO A PROVEEDORES, D) FACTURAS RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES REGULARES DE LA PODERDANTE. F) REALIZAR LOS TRAMITES PARA CONTRATACION DE CREDITOS, CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE FINANCIACION DE CAPITAL DE TRABAJO O ALGUNA OTRA NECESIDAD ESPECIFICA EN ESTE SENTIDO; SE LE CONFIERE IGUALMENTE PODER PARA TRAMITAR EL PAGO TOTAL O LOS ABONOS PARCIALES DE CAPITAL Y DE INTERESES. G) REALIZAR LOS TRAMITES RELACIONADO CON TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA PODERDANTE, INCLUIDA LA FACULTAD PARA FIRMAR LA DECLARACIONES DE CAMBIO REQUERIDAS PARA FORMALIZAR OPERACIONES DE CAMBIO DE LA PODERDANTE. H) SUMINISTRAR INFORMACION A APODERADOS, PARA FACILITAR LA CONDUCCION DE CUALQUIER PROCESO EN QUE SE DEFENDAN LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. I) EMITIR, ENDOSAR, PROTESTAR, TRANSFERIR, AVALAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, PRESENTAR, RECHAZAR Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE TITULOS VALORES. J) ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN EL NOMBRE DE LA PODERDANTE, EN MONEDA COLOMBIANA Y EXTRANJERA. K) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA PODERDANTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. L) CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE, QUEDANDO FACULTADO PARA TERMINAR, RESOLVER O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA PODERDANTE, O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CASO. M) PARA QUE REPRESENTAR Y FIRME A NOMBRE DE LA PODERDANTE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO Y CUALQUIER OTRA DECLARACION TRIBUTARIA DE INDOLE NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE HAGA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, HAGA LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR, SOLICITE PAZ Y SALVO NACIONALES O MUNICIPALES; N) PARA QUE ANTE CUALQUIER PERSONA Y/O LAS AUTORIDADES JUDICIALES PUEDAN DELEGAR O SUSTITUIR EL PRESENTE PODER. Ñ) PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LOS BIENES DE LA PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES Y QUE ESTA TENGA YA ADQUIRIDOS ; O LOS ADQUIERA EN LO SUCESIVO Y PARA QUE COMPRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA PODERDANTE Y OTORQUE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS. O) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA PODERDANTE, APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. P) PARA QUE REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN LAS



COMERCIO DE BOGOTÁ

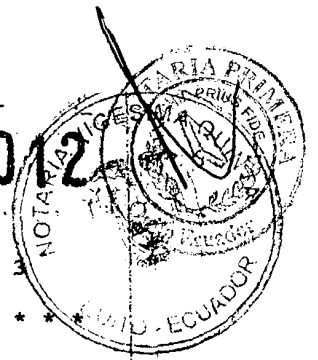
SEDE NORTE

EP 13 05 2012

6 DE JULIO DE 2012 HORA 12:24:38

R035226770

PAGINA: 3 de 3



SOCIEDADES, SEAN ANONIMAS, COLECTIVAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIA, PARA QUE LLEVE LA VOZ Y EMITA EL VOTO DE LA PODERDANTE EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, Y PARA QUE PAGUE LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA LOS DIVIDENDOS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE. Q) PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, SEAN COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, O DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS EN PARTICIPACION, O LIMITADAS Y APORTEN A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIENES DE LA PODERDANTE, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS APORTES DE LOS SOCIOS, EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES; Y TODO OTRO TERMINO O CONDICION DEL RESPECTIVO CONTRATO. ES ENTENDIDO QUE LA ANTERIOR NUMERACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y EN NINGUN CASO TAXATIVA Y QUE ESTE PODER FACULTA A LA APODERADA PARA INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS EN QUE TENGA INTERES EL PODERDANTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO ESTA QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION LEGAL. EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRA VIGENCIA DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA HASTA EL DIA QUE SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FRIDA SPIWAK Y DISEÑO
MATRICULA NO : 01933782 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE OCTUBRE DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

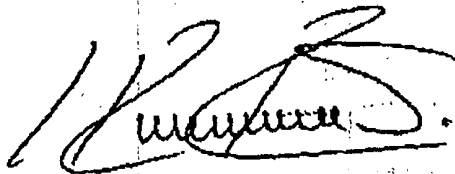
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUÑIGA
Notario 15

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized surname.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 7/18/2012 11:07:19 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMHS11717250
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

1305

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100142336800723

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA.- En aplicación a la
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 08 Foja(s): 08

Quito a, 24 JUL. 2012



Maria Augusta Baca Serrano
Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 03 Fojas Util(es)
Quito a, 03 OCT. 2012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

